



Municipalidad de Chicamán

Departamento de Quiché, República de Guatemala C. A.

CONTRATO No. 02-2,021-FM

En 1 Hojas de 3

En la población de Chicamán, departamento de Quiché, el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, NOSOTROS: **PEDRO GAMARRO MORALES**, de cincuenta y ocho años (58) años de edad, comerciante, casado, guatemalteco, originario de San Miguel Uspantán, Quiché y vecino con residencia en 7ª. Avenida 3-18 Zona 1, Chicamán, Quiché, me identifico por medio de Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos treinta y tres espacio cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y siete espacio un mil cuatrocientos quince (2233 46357 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Chicamán, Departamento de Quiché, calidad que acredito por medio del Acuerdo de Adjudicación Número 18-2019, de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve de la Junta Electoral Departamental de Quiché, que me acredita como alcalde Municipal con Número de Cuentadancia T3-14-19, así como el Acta de Toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte de fecha quince enero del año dos mil veinte; señalo como lugar para recibir notificaciones la Segunda Calle "A" seis guion ochenta y tres, Zona Uno Chicamán, Quiché, pudiéndose llamar en este contrato como LA MUNICIPALIDAD o CONTRATANTE; y por la otra parte el señor **DOUGLAS ISAI ESTRADA CIFUENTES**, de treinta y seis (36) años de edad, soltero, guatemalteco, originario de Chicamán, Quiché, con domicilio en Colonia Celaje, Santa Cruz del Quiché, Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos veinticinco espacio treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos espacio un mil cuatrocientos diecinueve (2325 39472 1419), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones Colonia Celaje, Santa Cruz del Quiché, Quiché, Guatemala, actúo en mi calidad de **Propietario de la Empresa Mercantil "TERRA CONSTRUCCIONES"**, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República, al número de Registro setecientos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y seis (732476), Folio setecientos dieciséis (716) del Libro seiscientos noventa y ocho (698) de Empresas Mercantiles, Número de Expediente cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro guion dos mil dieciséis (58694-2016), Categoría única, como lo acredito con la Patente de Comercio de Empresa extendida en fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, que pongo a la vista en este acto, pudiéndose llamar en este contrato como EL CONTRATISTA. Aseguramos los comparecientes ser de los datos de identificación personal consignados y encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y de que las representaciones que se ejecutan son de conformidad con la ley. Manifestamos en forma conjunta y voluntaria que en las calidades con que actuamos por el presente acto venimos a celebrar: **CONTRATO DE "APOYO LAVADERO CON PILETA DIFERENTES BARRIOS DE BELEJU, CHICAMÁN, QUICHE"**. De conformidad con las cláusulas



Municipalidad de Chicamán

Departamento de Quiché, República de Guatemala C. A.

República de Guatemala

siguientes: **PRIMERA: Fundamento Legal:** Artículos 25, 25 Bis, 47, 48 y 49 del Decreto Ley número 57-92 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. **SEGUNDA: Declaración Jurada:** el contratista bajo juramento de ley declara que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones contenidas en el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **TERCERA: Especificaciones Técnicas:** El contratista se compromete con la Municipalidad de Chicamán, a proporcionar **"CUATROCIENTOS VEINTIOCHO LAVADEROS CON PILETA"**, con las siguientes especificaciones descritas en la tabla a continuación detallada cuya interpretación numeral corresponde a la interpretación escrita: -----

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	Precio Unitario	SUBTOTAL
1	LAVADERO CON PILETA	428.00	UNIDAD	Q. 500.00	Q. 214,000.00
2	TRANSPORTE	428.00	UNIDAD	Q. 199.00	Q. 85,172.00
COSTO TOTAL					Q. 299,172.00

CUARTA: Valor del contrato: El valor del presente contrato es de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 299,172.00)**, el cual será financiado por la Municipalidad de Chicamán, Departamento de Quiché con fondos municipales. **QUINTA: Forma de Pago:** El valor del presente contrato se pagará en moneda nacional denominada Quetzal, a través de desembolsos según avance físico de la ejecución del proyecto, de la siguiente forma: **Anticipo del 20%**. El resto del valor del contrato será cancelado según Avance físico del proyecto, mismos que se harán efectivos luego que la Municipalidad haya realizado las supervisiones respectivas. Para tramitar la liquidación del proyecto, el contratista deberá presentar a la Municipalidad, la documentación siguiente: **1)** Copia certificada por el supervisor de la Municipalidad, en la que se haga constar que se ha cumplido con cada uno de los requisitos señalados para efectuar los pagos convenidos; **2)** Factura por el monto a cobrar, con sus debidos timbres de Ingeniería cuando corresponda. **3)** Que se presente a la Municipalidad, certificación de Recepción y Liquidación del Proyecto por la Comisión Receptora y Liquidadora. **4)** Se presenten las Fianzas pendientes a la entrega y las que soporten el proyecto luego de la entrega. **SEXTA: De la Iniciación y Plazo de la Ejecución:** La empresa (el contratista) deberá iniciar los trabajos que se contratan posteriormente de la recepción del libro de control de entregas por parte de la Contraloría General de Cuentas. El contratista deberá entregar los trabajos totalmente terminados a entera satisfacción de la Municipalidad de Chicamán, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO** a partir de la recepción del libro de control de entregas por parte de la Contraloría General de Cuentas y de conformidad a las bases de cotización; a menos que por razones de fuerza mayor se le conceda mayor tiempo. Si la empresa contratista no entrega la obra en el tiempo establecido en el contrato y cuando no exista ampliación de contrato por el plazo de ejecución deberá pagar a favor de la entidad Contratante una multa del cero punto cinco por millar (0.5 0/00) del valor total del contrato de



Municipalidad de Chicamán

Departamento de Quiché, República de Guatemala C. A.

En 2 Hojas de 3

conformidad con el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. **SÉPTIMA: Caso Fortuito o Fuerza Mayor:** En caso ocurriera demora o imposibilidad física para la entrega del proyecto dentro del plazo convenido por causas calificadas de caso fortuito o fuerza mayor el contratista deberá dar aviso a la Municipalidad, en un plazo de treinta (30) días antes del plazo convenido para la entrega del proyecto, para que la Municipalidad otorgue una sola prórroga, sin que se le aplique al contratista las sanciones establecidas por la ley. Cuando se ordene la suspensión de los trabajos por causas no imputables al contratista, se levantará el Acta correspondiente al inicio y al final de la suspensión. En el acta deberá hacer constar la finalización de la suspensión de los trabajos y la Municipalidad consignará la obra a un plazo contractual. Cuando por cualquier otra causa no imputable al contratista se afecte el desarrollo de los trabajos, éste lo hará de conocimiento a la Municipalidad, exponiendo los motivos que los justifiquen. Las condiciones del caso fortuito o de fuerza mayor se interpretan de acuerdo a lo establecido para el efecto, en el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas contenidas en el Decreto Número 46-2,016 y artículo 43 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo Número 122-2,016 y sus reformas contenidas en el artículo 26 del Decreto Número 172-2017. **OCTAVA: obligaciones del Contratista:** **a)** El contratista se obliga ejecutar los trabajos con entera satisfacción, según las especificaciones técnicas, consignadas en las bases proporcionadas y aprobadas por la Municipalidad y disposiciones específicas para el efecto, aceptando que forman parte de este contrato las Especificaciones Técnicas; **b)** El contratista manifiesta haber observado cuidadosamente en el campo, los lugares en donde se ejecutan los trabajos objeto de este contrato. Cualquier cambio efectuado sin la autorización previa escrita de la Municipalidad será por su exclusiva cuenta y riesgo; **c)** La empresa por su cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad, pagará los sueldos, salarios, planillas, cuotas de seguridad social y demás obligaciones que le impongan las leyes y disposiciones laborales en materia laboral y asumirá la calidad de patrono eximiendo en forma expresa a la Municipalidad, de cualquier responsabilidad de tal concepto y de cualquier daño que se provoque a tercero por negligencia, impericia o culpa en el desarrollo de la ejecución de dicho proyecto; **d)** Utilizar el monto de los aportes exclusivamente para la realización del proyecto objeto del presente contrato; **e)** Presentar a la Municipalidad informes sobre el avance físico del proyecto; **f)** Que para ejecutar el proyecto se debe contar con un libro de control de **ENTREGA**, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; **g)** Como obligación el contratista deberá proporcionar todos los medios de facilitación de transporte al Supervisor y demás personal de la entidad Contratante en este acto, con la finalidad que puedan llevarse a cabo las supervisiones del avance del proyecto sin cargo económico extra para la entidad contratante y conforme cronograma que la entidad contratante le proponga sin excusa alguna, en cuyo caso de incumplimiento la entidad contratante le fijará una multa que deberá hacer efectiva a la entidad contratante previo la tramitación del próximo desembolso, multa que deberá cancelarse como requisito



Municipalidad de Chicamán

Departamento de Quiché, República de Guatemala C. A.

República de Guatemala

para la tramitación del próximo desembolso, en caso de que se trate de supervisión final o de liquidación del proyecto, no se entregará finiquito hasta cumplir con la supervisión; **h)** Proporcionar los medios económicos a la entidad Contratante para que proceda a gestionar el libro de control de entrega del proyecto ante la Contraloría General de Cuentas, en virtud que la obligación de la entidad Contratante es solamente la gestión de dicho documento más no la de proporcionar los medios económicos para su obtención; **i)** Deberá remitir al Registro de Precalificados el aviso de inicio de proyecto respectivo. **NOVENA: Sanciones para el Contratista:** El contratista pagará a la Municipalidad en concepto de sanción por mora la cantidad equivalente a cero punto cinco por millar (0.05 o/oo), del valor total de contrato por cada día de atraso en entrega del proyecto, según lo establece el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. **DÉCIMA: Cohecho:** Se hace constar en este contrato lo relativo al delito de cohecho que pudiera cometerse por cualquiera de las partes que intervienen en el mismo y la pena legal correspondiente, el cual está regulado en los artículos: 439, 442 y 442 Bis del Código Penal Decreto Número 17-73 del Congreso de la República y sus Reformas. **DÉCIMA PRIMERA: Prohibición de Cesión o Traspaso:** Queda expresamente prohibido al contratista, ceder, gravar, enajenar, traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: Garantías o Seguros: 1) Sostenimiento de Oferta:** La firmeza de la oferta se caucionará mediante fianza por un porcentaje del uno por ciento (1%) del valor del contrato. **2) De Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá presentar la respectiva fianza por un valor de diez por ciento (10%) del monto total del contrato. **3) De Anticipo:** Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza, por un monto de cien por ciento (100%) del mismo. La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre al máximo el saldo deudor y estar vigente hasta su total amortización. **4) De Conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento.** El contratista responderá por la conservación de la obra mediante la respectiva Fianza que cubra el valor de las reparaciones, fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, a partir de la fecha de recepción de la obra. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra. **5) De Saldos Deudores:** Para garantizar el pago de saldo deudores que pudiera Resultar a favor de la Municipalidad, de la liquidación, el contratista deberá presentar la fianza correspondiente por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra. **DÉCIMA TERCERA: Inspección, Recepción y Finiquito:** El contratista dará aviso a la Municipalidad, cuando el proyecto esté totalmente terminado, quien hará la inspección dentro de un plazo de quince (15) días a partir de la recepción del aviso. Si hubiese parte de los



Municipalidad de Chicamán

Departamento de Quiché, República de Guatemala C. A.

En 3 Hojas de 3

trabajos que no se ajusten a las especificaciones y demás documentos proporcionados para el efecto, se notificará por escrito al contratista sobre los defectos existentes con el fin de que se proceda a corregirlos. Al comprobarse la ejecución satisfactoria de los trabajos, se suscribirá el Acta de recepción definitiva de los trabajos. **DÉCIMA CUARTA: Cancelación del Contrato:** La Municipalidad podrá sin responsabilidad de su parte dar por terminado el derecho del contratista a proseguir la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, por las siguientes causas: **a)** Si el contratista no principio los trabajos dentro del plazo estipulado en este contrato; **b)** Si el contratista ejecutara los trabajos en forma inadecuada o interrumpe la continuación de los mismos o por otras causas no lleva los trabajos desarrollados en forma aceptable y diligente; **c)** Por incumplimiento de las obligaciones que se le imponen por medio de este contrato. **DÉCIMA QUINTA: Terminación del Contrato:** Además de las causales de cancelación del contrato señaladas en la cláusula anterior, el contrato termina cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: **a)** Por rescisión acordada entre las partes contratantes; **b)** Por caso fortuito o de fuerza mayor que hagan inoperable el contrato o que afecten su cumplimiento. **DÉCIMA SEXTA: Reclamación o Controversia:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier controversia, diferencia, reclamación o conflicto de cualquier naturaleza, que surgiese entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltos de conformidad con la ley de la materia, agotando en todo caso previamente la vía directa extrajudicial o de arbitraje. **DÉCIMA SÉPTIMA: Aprobación:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes contratantes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la ley. **DÉCIMA OCTAVA: Aceptación:** Manifestamos los otorgantes que en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leído íntegramente todo lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, contenido en tres hojas de papel bond tamaño oficio impresas en ambos lados, con el membrete de la Municipalidad, además dejamos en forma voluntaria para la veracidad del presente contrato puesta la impresión digital del dedo pulgar de la mano derecha individual.

Pedro Gamarró Morales
Alcalde Municipal



Douglas Isai Estrada Cifuentes
Propietario

Empresa Mercantil "TERRA CONSTRUCCIONES"

AUTENTICA DE FIRMAS: En la población de Chicamán, departamento de Quiché, a veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, como Notario, Doy Fe, que las firmas que

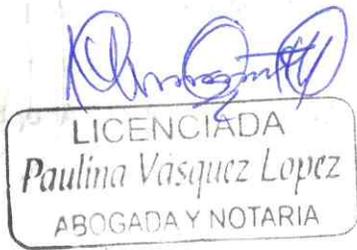


Municipalidad de Chicamán

Departamento de Quiché, República de Guatemala C. A.

República de Guatemala

antecedentes son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por **PEDRO GAMARRO MORALES**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos treinta y tres espacio cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y siete espacio un mil cuatrocientos quince (2233 46357 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y **DOUGLAS ISAI ESTRADA CIFUENTES**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos veinticinco espacio treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos espacio un mil cuatrocientos diecinueve (2325 39472 1419), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Quienes firman con el infrascrito Notario la presente acta de legalización y dejan puesta además en forma voluntaria la impresión digital del dedo pulgar de su mano derecha.



Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

Fianza de Anticipo

C5-7018728

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES CON 40/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	DOUGLAS ISAI ESTRADA CIFUENTES COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA TERRA CONSTRUCCIONES
BENEFICIARIO:	MUNICIPALIDAD DE CHICAMAN, DEPARTAMENTO DE QUICHE
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO No. 02-2,021-FM de fecha 22/12/2021
OBJETO DE CONTRATO:	PROPORCIONAR CUATROCIENTOS VEINTIOCHO LAVADEROS CON PILETA
VIGENCIA DE LA FIANZA:	2 Mes(es) contados a partir del 22/12/2021 hasta 21/02/2022
MONTO AFIANZADO:	Hasta por CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES CON 40/100 (Q. 59,834.40)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza la correcta inversión del Anticipo que el Fiado recibe a cuenta del Contrato antes mencionado y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 22 de diciembre del 2021

Afianzadora G & T, S.A.



Carlos Fernández Gomar
Apoderado

F-975

Afianzadora G&T, S. A.
Ruta 2, 2-39 zona 4 - Guatemala, América Central
PBX: 2338-5858 ó 1778

Nº 393983

AFIANZADORA  G&T

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7018727

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE QUETZALES CON 20/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	DOUGLAS ISAI ESTRADA CIFUENTES COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA TERRA CONSTRUCCIONES
BENEFICIARIO:	MUNICIPALIDAD DE CHICAMAN, DEPARTAMENTO DE QUICHE
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO No. 02-2,021-FM de fecha 22/12/2021
OBJETO DE CONTRATO:	PROPORCIONAR CUATROCIENTOS VEINTIOCHO LAVADEROS CON PILETA
VIGENCIA DE LA FIANZA:	2 Mes(es) contados a partir del 22/12/2021 hasta 21/02/2022
MONTO AFIANZADO:	Hasta por VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE QUETZALES CON 20/100 (Q. 29,917.20)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 22 de diciembre del 2021

Afianzadora G & T, S.A.



Carlos Fernández Gomar
Apoderado

F-975

Afianzadora G&T, S. A.
Ruta 2, 2-39 zona 4 - Guatemala, América Central
PBX: 2338-5858 ó 1778

Nº 393984

AFIANZADORA  G&T

Guatemala, 22 de diciembre del 2021

Señores:

MUNICIPALIDAD DE CHICAMAN, DEPARTAMENTO DE QUICHE

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C5

POLIZA No. 7018728

- Asegurado (Fiado): DOUGLAS ISAI ESTRADA CIFUENTES COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA TERRA CONSTRUCCIONES
- Fecha de Emisión de la póliza: 22 de diciembre del 2021

Atentamente,

Afianzadora G & T, S.A.



Carlos Fernández Gomar
Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10034748 - 6462362



Guatemala, 22 de diciembre del 2021

Señores:

MUNICIPALIDAD DE CHICAMAN, DEPARTAMENTO DE QUICHE

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C2

POLIZA No. 7018727

- Asegurado (Fiado): DOUGLAS ISAI ESTRADA CIFUENTES COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA TERRA CONSTRUCCIONES
- Fecha de Emisión de la póliza: 22 de diciembre del 2021

Atentamente,

Afianzadora G & T, S.A.



Carlos Fernández Gomar
Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosbyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10034746 - 6462362

